

INFORME SECRETARIAL. Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). Le informo señor juez que revisado el expediente no de encontró embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Le informo, además, que revisado el sistema de depósitos judiciales y la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se encontraron dineros para el presente proceso.

MARIA MERCEDES VALENCIA FLÓREZ
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Luis Javier Estrada Moreno y Otra
Demandada	Stephany Charry Castaño
Radicado	No. 05-001 40 03 027 2021 00514 00
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Termina por pago

La solicitud que antecede se encuentra ajustada a los presupuestos del art. 461 del C. G. P. En consecuencia, se declarará terminado el presente proceso por pago por pago total de la obligación y se levantará la medida cautelar decretada. Por encontrarse ajustada a derecho, se aceptará la renuncia a términos. En firme la decisión, se dispondrá el archivo del expediente digital.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **001-721600**, propiedad de la demandada, sin que sea necesario oficiar al respecto, pues la medida no se encuentra perfeccionada.

TERCERO: Aceptar la renuncia a términos.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ**

2

Firmado Por:

**Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca72f390ca1ea0e254a201350f5a0066d1ff756b51effeed79883ec09a319
efa**

Documento generado en 30/07/2021 10:21:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**